



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 11/2024

Ascensión de Guarayos, 28 de mayo de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), PARA PROPIETARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VIVIENDA SOCIAL, Y REDUCCIÓN DEL COSTO DE TRAMITE AL 50%”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Nota de 24 de mayo de 2024, mediante la cual el Concejal Marcelo Ceron, plantea solicitud de celebración de Sesión Extraordinaria para la aprobación y emisión de Ley Municipal para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), en favor de los propietarios beneficiarios del programa Vivienda Social del Municipio.

Que, el Programa Estatal de Vivienda Social está dirigido a personas de escasos recursos que se vean imposibilitados de acceder a una vivienda digna, que les permita vivir dignamente y así también formar una familia bajo el resguardo de un hogar, bajo el requisito principal de ser propietario de un bien inmueble urbano propio.

Que, para el financiamiento de la actividad, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que, con la finalidad de acceder al citado Programa Estatal de Vivienda Social, el cual tiene como uno de sus requisitos, que el o la beneficiario, debe contar con los impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles pagados al día, es que viendo esta situación y como una forma de apoyo a parte de nuestra población que se beneficiará con el acceso a una vivienda digna, es que el Concejal Ceron en coordinación y por demandas de las personas beneficiarias de este programa, plantea la solicitud de emisión de una Ley Municipal temporal que permita que estos beneficiarios regularicen sus tributos con el Gobierno Municipal, con el beneficio de contar con un descuento y la condonación de multas e interés de impuestos devengados de gestiones pasadas.

Que, los beneficios e incentivos contemplados por el Proyecto de Ley Municipal a ser emitido, comprenderá parcialmente los mismos beneficios de la Ley Municipal N° 03/2024 de 29 de febrero de 2024, lanzada anteriormente y que se encuentra fenecida y sin efecto a la fecha, en favor de los propietarios beneficiarios del programa vivienda social.

Que, una vez conocida la solicitud se instruye a Asesoría Legal que en coordinación con la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo, se elabore un proyecto de Ley de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Marcelo Ceron; es así que la Comisión de Constitución plantea el Proyecto de Ley Municipal de Regularización

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



voluntaria de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), para Propietarios beneficiarios del Programa Vivienda Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.*

Que, la Constitución Política del Estado, en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 154, clasifica los impuestos de acuerdo a su dominio, así mismo el Artículo 9. De la misma Ley, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, regular la creación y modificación de impuestos en su jurisdicción.

Que, en su Artículo 8 establece que: *“(Impuestos de Dominio Municipal), clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:*

- a) *La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas.”*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, señala en los numerales 4 de su Art. 16, lo siguiente: *“(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.*

Que, la misma norma en cuanto a la iniciativa legislativa establece en su Art. 22 lo siguiente: *“(INICIATIVA LEGISLATIVA). I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:*

- a. *Las ciudadanas y los ciudadanos.*
- b. *Las Organizaciones Sociales.*
- c. **Las Concejalas y los Concejales.**
- d. *El Órgano Ejecutivo Municipal.”*

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en su Art. 58 establece una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: "(Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen."

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 11/2024

Ascensión de Guarayos, 28 de mayo de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), PARA PROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA VIVIENDA SOCIAL, Y REDUCCIÓN DEL COSTO DE TRAMITE AL 50%"

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer un descuento de manera excepcional y temporal a las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI), correspondiente al periodo fiscal 2023, como una forma de apoyo a destinado a los propietarios beneficiarios del Programa Vivienda Social del Municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTICULO 2. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal, tiene como principal finalidad establecer medidas de alivio tributario y apoyo solidario a los contribuyentes registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, y que sean propietarios beneficiarios del Programa de Vivienda Social.

ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL).

- Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia (2009).
- Ley No. 2492 código Tributario Boliviano (2003).
- Ley No. 031 ley Marco de Autonomia y Descentralización "Andrés Ibáñez" (2010)
- Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuesto y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomo (2011)

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- Ley No. 482 Ley de Gobierno Autónomo Municipales (2014)
- Ley Municipal No. 03/2020 Ley Municipal de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos (2020).

ARTICULO 4. (AMBITO DE LA APLICACIÓN). - Los Beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), que sean propietarios y beneficiarios del Programa de Vivienda Social de la Agencia Estatal de Viviendas, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

ARTICULO 5. (CONDONACION). - Se establece la condonación del 100% en sanciones como multas e intereses, para contribuyentes beneficiarios y/o terceros responsables que realicen el pago de sus tributos municipales sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

ARTICULO 6. (DESCUENTOS). - I. Los contribuyentes beneficiarios y/o terceros responsables se beneficiarán con un 50% de descuentos a la gestión 2023, del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos (IMPBI).

II. Descuento para los trámites detallados a continuación:

1. Actualización Catastral el costo a proponer es de Bs. 100.

Nº	DETALLE	PRECIO NORMAL	PRECIO DE INCENTIVO
1	MENSURA	60	30
2	CERTIFICADO CATASTRAL	50	25
3	PLANO DE UBICACIÓN	60	30
4	FOLDER DE CONTRIBUYENTE	10	10
5	REPOSICION FORMULARIO	5	5
	TOTAL Bs.	185	100

2. Empadronamiento y Cambio de Nombre el costo a proponer es de Bs. 155.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Nº	DETALLE	PRECIO NORMAL	PRECIO DE INCENTIVO
1	MENSURA	60	30
2	CERTIFICADO CATASTRAL	100	50
3	PLANO DE UBICACIÓN	120	60
4	FOLDER DE CONTRIBUYENTE	10	10
5	REPOSICION FORMULARIO	5	5
	TOTAL Bs.	295	155

ARTICULO 7. (VIGENCIA). - La presente Ley Autonómica Municipal y los beneficios que se otorgan en la misma entraran en vigencia a partir de su promulgación y publicación, hasta el 14 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - En caso de que se presentase algún caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a la Administración Tributaria Municipal o al contribuyente en cuanto a la liquidación y cobro de los tributos Municipales justificado por parte de la Autoridad Tributaria, los beneficios otorgados en la presente Ley Autonómica Municipal podrán ser prorrogados por un plazo similar al periodo de duración del imprevisto.

DISPOCISIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas, tomara las acciones necesarias para condicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación con las instituciones que realicen el ajuste en los subsistemas de liquidación de tributos municipales.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14 de la ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

TERCERA. - En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Plurinacional de Bolivia en el cumplimiento del Artículo 25 de la Ley No. 154 de Clasificación y Definición del Impuesto y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos Municipales.

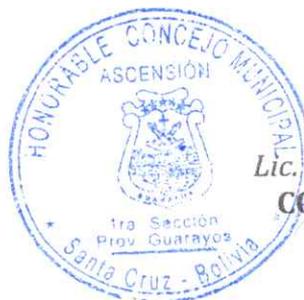
CUARTA. - EL Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos, podrá elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal para facilitar su aplicabilidad mediante Decreto Municipal.

QUINTA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación mediante la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley, para fines legales de promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascención de Guarayos, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Sr. Marcelo Ceron
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.


Lic. Veronica Marcani Canaviri
CONCEJAL SECRETARIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascención de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), PARA PROPIETARIOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMA VIVIENDA SOCIAL, Y REDUCCIÓN DEL COSTO DE TRAMITE AL 50%"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 29 del mes de Mayo de dos mil veinticuatro años.

Ing. Pablo Eddy Guarasi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

Unidos Avanzamos Todos

